

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 15 ABR. 1999

VISTO la nota de la señora Presidente de la Comisión N° 7, del Parlamento Patagónico Legisladora María del Carmen FEUILLADE; Y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que los Legisladores Enrique PACHECO, Juan BOGADO, Rubén SCIUTTO, Jorge BUSTOS, Pablo BLANCO y María del Carmen FEUILLADE. se trasladarán a la ciudad de La Pampa para asistir a la "1° Sesión Ordinaria del año del Parlamento Patagónico".

Que dicha Sesión se realizará entre los días 29 y 30 de Abril del cte.

Que se debe dictar la norma legal ad-referendum de la Cámara Legislativa, a los efectos de que se autorice la extensión de pasajes y se liquiden los días de viáticos correspondientes a los Legisladores. Enrique PACHECO, Juan BOGADO, Rubén SCIUTTO, Jorge BUSTOS, Pablo BLANCO y María del Carmen FEUILLADE.

Que el suscripto se encuentra facultada para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 2° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR la extensión de pasajes a los Legisladores Enrique PACHECO, Juan BOGADO, Rubén SCIUTTO, Jorge BUSTOS, Pablo BLANCO y María del Carmen FEUILLADE, según lo solicitado por la señora Presidente de la Comisión N° 7 Parlamento Patagónico y el siguiente detalle:

Leg. PACHECO y FEUILLADE

USH/BUE- (fecha 27/04/99) BUE/ LA PAMPA (fecha 28/04/99) LA PAMPA/BUE (fecha 01/05/99)
BUE/USH (fecha 02/05/99).

Leg. BOGADO, SCIUTTO, BUSTOS y BLANCO.

RGA/BUE (fecha 27/04/99), BUE/ LA PAMPA (fecha 28/04/99), LA PAMPA/BUE (fecha 01/05/99)
BUE/USH (fecha 02/05/99).

ARTICULO 2°.-LIQUIDAR seis (6) días de viáticos a los Legisladores mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.-La presente Resolución se dicta ad-referendum de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 106 /99.-

